 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 5 de 2022</b></p>	<p><b>Única Versión Mayo 16 de 2022</b></p>
		<p>Página 1 de 2</p>

*“Por el cual se suprime la maestría en Investigación en Problemas Sociales Contemporáneos de la Universidad Central”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la autonomía universitaria garantizada por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 3.º de la Ley 30 de 1992, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el numeral 7º del artículo 31 del Estatuto General establece entre las funciones del Consejo Superior la de aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales.


Que el Consejo Superior aprobó la creación de la maestría en Investigación en Problemas Sociales Contemporáneos (Acuerdo N.º 1 de 2005), a la cual le fue otorgado el respectivo registro calificado y código SNIES por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Único Reglamentario de la Educación Superior 1075 de 2015, en concordancia con el inciso 3 del artículo 2.5.3.2.11.1 del Decreto 1330 de 2019, determina que la inactivación del registro de los programas académicos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) puede operar por solicitud de la institución o por expiración del término del registro calificado, en todo caso, deberá seguir funcionando hasta culminar las cohortes iniciadas en vigencia del registro calificado respectivo.

Que la maestría en Investigación en Problemas Sociales Contemporáneos fue suspendida desde el mes de diciembre del año 2019, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 14 del 20 de diciembre de 2019, "por un periodo máximo de dos semestres, y condicionada a presentar un plan para su reapertura".

Que la dirección de la Escuela de Comunicación Estratégica y Publicidad (a la cual se adscribió el programa académico) presentó un plan de reapertura, el cual, tanto desde el punto de vista académico como financiero, se consideró no viable.

Que, en sesión del 24 de febrero de 2022, se presentó la propuesta de supresión del programa ante el Consejo de Programas, obteniéndose el aval de la propuesta, por estar incurso en varias de las causales para la supresión de programas académicos, de acuerdo con el artículo 4 del Acuerdo 08 de 2020 del Consejo Superior, tanto por motivos académicos como de sostenibilidad financiera.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 5 de 2022</b>	<b>Única Versión Mayo 16 de 2022</b>
		Página 2 de 2

Que el Consejo Superior, en sesión del 3 de marzo de 2022, previo informe de la Vicerrectoría de Programas, consideró y aprobó la supresión de la maestría en Investigación en Problemas Sociales Contemporáneos.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector informará al Ministerio de Educación Nacional la decisión tomada por la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Supresión.** Suprímase el programa de maestría en Investigación en Problemas Sociales Contemporáneos (código SNIES 51879), con el compromiso de mantener el programa en funcionamiento hasta la terminación de las cohortes respectivas.

**ARTÍCULO 2º. Suspensión de la oferta.** Como consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha del presente acuerdo se suspenderá la oferta y publicidad del anterior programa, respetando las cohortes iniciadas en vigencia del registro calificado respectivo.

**ARTÍCULO 3º. Planes de contingencia.** La Escuela de Comunicación Estratégica y Publicidad realizará el plan de contingencia necesario para la debida divulgación y culminación de las cohortes pendientes y el cierre formal del programa académico. Se presentará un informe a la Vicerrectoría de Programas.

**ARTÍCULO 4º. Información.** La Rectoría de la Universidad informará al Ministerio de Educación Nacional sobre las decisiones a las que alude el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 5º. Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N.º 1 de 2005, que alude a la creación del programa.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Presidente

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General